

Sello
01/24/13Sello D
ENIRD 21/2012

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De: COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA, ENTRE LA COMPAÑIA IRYCOSA IZURIETA,
ROBALINO YEPEZ CONSTRUCCIONES S.A, LOS CONYUGES SEÑOR CHRISTIAN GABRIEL

Otorgada por: MARQUEZ MINA Y DAISY KATHERINE ARBOLEDA ESCOBAR Y ELLOS AL-
BANCO PICHINCHA C.A.-

A favor de: _____

Cuantía: USD \$ 47.550.00 & INDETERMINADA.-

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Elsye Cedeño Menéndez

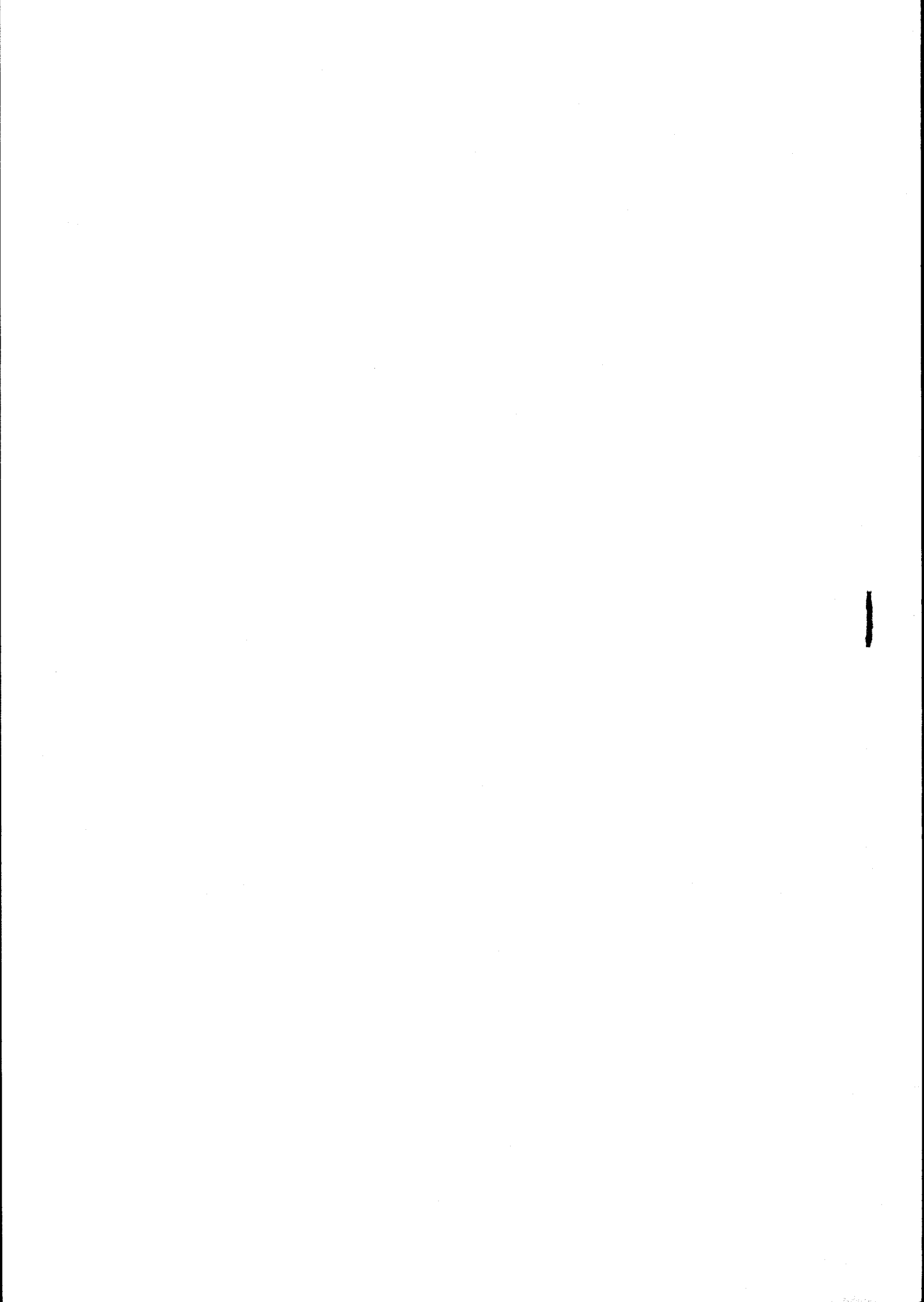
Registro SEGUNDO N° 7.372

28

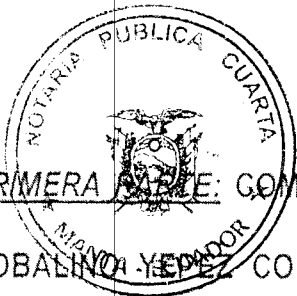
DICIEMBRE

2012

Manta, a _____ de _____ de _____



COPIA
NUMERO: (7.372)



PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑIA IRYCOSA IZURIETA ROBALINO YEPEZ CONSTRUCCIONES S. A., A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES CHRISTIAN GABRIEL MARQUEZ MINA Y DAISY KATHERINE ARBOLEDA ESCOBAR.-

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES CHRISTIAN GABRIEL MARQUEZ MINA Y DAISY KATHERINE ARBOLEDA ESCOBAR; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA.-

CUANTIAS : \$ 47.550,00 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintiocho de diciembre del año dos mil doce, ante mi, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, Corrida por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran: PRIMERA PARTE: Por una parte la compañía IRYCOSA IZURIETA ROBALINO YEPEZ CONSTRUCCIONES S. A., legalmente representada por los señores Pablo Leonardo Izurieta Canova y Juan Claudio Robalino Candara, en sus calidades de Gerente General y Presidente respectivamente, debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas, tal como lo acreditan con los documentos que se adjuntan como habilitantes, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas



copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura; a quien en lo posterior se la denominará "LA VENDEDORA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte los cónyuges señores **CHRISTIAN GABRIEL MARQUEZ MINA Y DAISY KATHERINE ARBOLEDA ESCOBAR**, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán "LOS COMPRADORES". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta.-

SEGUNDA PARTE: Por una parte la señora **MARICELA DOLORES VERA CRESPO**, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta, parte a la que en adelante se la denominará "EL BANCO O EL ACREEDOR"; y, por otra parte los cónyuges señores **CHRISTIAN GABRIEL MARQUEZ MINA Y DAISY KATHERINE ARBOLEDA ESCOBAR**, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán "LOS DEUDORES HIPOTECARIOS". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta.-

Advertidos que fueron los comparecientes por mi, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-**

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la compañía **IRYCOSA IZURIETA ROBALINO YEPEZ CONSTRUCCIONES S. A.**, legalmente representada por los señores Pablo Leonardo

Izurieta Canova y Juan Claudio Robalino Gandara, en sus calidades de Gerente General y Presidente respectivamente, debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas, tal como lo acreditan con los documentos que se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante se la podrá designar como "LA VENDEDORA", por otra parte, comparecen los cónyuges señores **CHRISTIAN GABRIEL MARQUEZ MINA Y DAISY KATHERINE ARBOLEDA ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrán designar como "LOS COMPRADORES".

SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- La Vendedora es propietaria de un bien inmueble consistente en la vivienda número tres, manzana J del Conjunto Habitacional Millenium, ubicado en el Sector El Palmar de la parroquia Urbana Tarqui, actualmente Los Esteros del cantón Manta, vivienda que tiene un área total de ciento sesenta y nueve metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados, y le corresponde una alicuota de cero punto cero tres siete nueve, área neta de ciento sesenta y nueve punto setenta y nueve metros cuadrados, área de terreno ciento veintitrés punto uno ocho cuatro metros cuadrados. Consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes: **PLANTA BAJA:** nivel más cero punto dieciocho. está comprendido por hall de ingreso, sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** lindera con la planta alta de esta misma vivienda; **POR ABAJO:** lindera con terreno del edificio; **POR EL FRENTE:** partiendo del costado derecho al izquierdo con dos metros noventa y ocho centímetros, luego gira hacia el frente con un metro ochenta centímetros, y luego gira a la izquierda con tres metros y catorce centímetros y lindera con patio frontal de esta misma vivienda número tres; **POR ATRÁS:** partiendo del costado derecho a izquierdo con dos metros con noventa y ocho centímetros, luego gira hacia atrás con dos metros, y luego gira hacia la izquierda con tres metros y catorce centímetros, y lindera con el patio posterior de la misma vivienda número tres; **POR EL COSTADO DERECHO:** con cinco metros con dieciocho centímetros, y lindera con la planta baja de la vivienda número dos; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con ocho metros con noventa y ocho centímetros, y lindera con la planta baja de la vivienda número cuatro. **PLANTA ALTA:** Nivel más cero punto ochenta y ocho. Está comprendido por Dormitorio número uno con baño, dormitorio número dos, dormitorio número tres y baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** lindera con cubierta de esta misma vivienda



En fe de lo cual, se otorga este instrumento en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, a los veintinueve días del mes de mayo del año 2018.

[Firma]

Christian Gabriel Marquez Mina
Daisy Katherine Arboleda Escobar

número tres; POR ABAJO: linderá con planta baja y parte del patio posterior de esta misma vivienda número tres; POR EL FRENTE: partiendo del costado derecho al izquierdo con dos metros noventa y ocho centímetros, luego gira hacia el frente con un metro ochenta centímetros, y luego gira hacia la izquierda con tres metros catorce centímetros, y linderá con espacio aéreo del patio frontal de esta misma vivienda número tres; POR ATRÁS: partiendo del costado derecho a izquierdo con dos metros con treinta y ocho centímetros, luego gira hacia atrás con un metro, luego gira hacia la izquierda con sesenta centímetros, luego gira hacia atrás con dos metros, y luego gira hacia la izquierda con tres metros con catorce centímetros y linderá con espacio aéreo del patio posterior de la misma vivienda número tres; POR EL COSTADO DERECHO: con cinco metros y dieciocho centímetros y linderá con la planta alta de la vivienda número dos; POR EL COSTADO IZQUIERDO: con nueve metros con noventa y ocho centímetros y linderá con la planta alta de la vivienda número cuatro.

PATIO FRONTAL: Está comprendido por Garaje y Jardín, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: linderá con espacio aéreo; POR ABAJO: linderá con terreno de la edificación; POR EL FRENTE: linderá con calle M-tres con seis metros con trece centímetros; POR ATRÁS: partiendo del costado derecho a izquierdo con dos metros con noventa y nueve centímetros, luego gira hacia el frente con un metros con ochenta centímetros, y luego gira hacia la izquierda con tres metros con catorce centímetros y linderá con planta baja de esta misma vivienda número tres; POR EL COSTADO DERECHO: con cuatro metros ochenta centímetros y linderá con el patio frontal de la vivienda número dos, POR EL COSTADO IZQUIERDO: con tres metros y linderá con el patio frontal de la vivienda número cuatro.

PATIO POSTERIOR: está comprendido por jardín y lavandería, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: linderá con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda número tres; POR ABAJO: linderá con terreno de la edificación; POR EL FRENTE: partiendo del costado derecho a izquierdo con dos metros con noventa y nueve centímetros, luego gira hacia atrás con dos metros y luego gira hacia la izquierda con tres metros con catorce centímetros y linderá con planta baja de esta misma vivienda número tres; POR ATRÁS: linderá con calle pública S/N, con seis metros con trece centímetros; POR EL COSTADO DERECHO: linderá con el patio posterior de la vivienda número dos, con diez metros con tres centímetros; POR EL COSTADO IZQUIERDO: linderá con el patio posterior de la vivienda número cuatro, con ocho metros con tres centímetros.-

Dicho inmueble fue adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaría

Pública Tercera del cantón Manta, el seis de septiembre del dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiuno de septiembre del dos mil diez- Con fecha veintiséis de abril del dos mil doce, se encuentra inscrita la escritura de Aclaración, celebrada en la Notaria Pública Vigésima Quinta del cantón Quito, el diecinueve de abril del dos mil doce.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en la vivienda número tres, manzana J del Conjunto Habitacional Millenium, ubicado en el Sector El Palmar de la parroquia Urbana Tarqui, actualmente Los Esteros del cantón Manta, vivienda que tiene un área total de ciento sesenta y nueve metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados, y le corresponde una alicuota de cero punto cero tres siete nueve, área neta de ciento sesenta y nueve punto setenta y nueve metros cuadrados, área de terreno ciento veintitrés punto uno ocho cuatro metros cuadrados. Consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes: **PLANTA BAJA:** nivel más cero punto dieciocho, está comprendido por hall de ingreso, sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** lindera con la planta alta de esta misma vivienda; **POR ABAJO:** lindera con terreno del edificio; **POR EL FRENTE:** partiendo del costado derecho al izquierdo con dos metros noventa y ocho centímetros, luego gira hacia el frente con un metro ochenta centímetros, y luego gira a la izquierda con tres metros y catorce centímetros y lindera con patio frontal de esta misma vivienda número tres; **POR ATRÁS:** partiendo del costado derecho a izquierdo con dos metros con noventa y ocho centímetros, luego gira hacia atrás con dos metros, y luego gira hacia la izquierda con tres metros y catorce centímetros, y lindera con el patio posterior de la misma vivienda número tres; **POR EL COSTADO DERECHO:** con cinco metros con dieciocho centímetros, y lindera con la planta baja de la vivienda número dos; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con ocho metros con noventa y ocho centímetros, y lindera con la planta baja de la vivienda número cuatro. **PLANTA ALTA:** Nivel más dos punto ochenta y ocho. Está comprendido por Dormitorio número uno con baño, dormitorio número dos, dormitorio número tres y baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** lindera con cubierta de esta misma vivienda número tres; **POR ABAJO:** lindera con planta baja y parte del patio posterior de esta misma vivienda número tres; **POR EL FRENTE:** partiendo del costado derecho al izquierdo con dos



metros noventa y ocho centímetros, luego gira hacia el frente con un metro ochenta centímetros, y luego gira hacia la izquierda con tres metros catorce centímetros, y lindera con espacio aéreo del patio frontal de esta misma vivienda número tres; POR ATRÁS: partiendo del costado derecho a izquierdo con dos metros con treinta y ocho centímetros, luego gira hacia atrás con un metro, luego gira hacia la izquierda con sesenta centímetros, luego gira hacia atrás con dos metros, y luego gira hacia la izquierda con tres metros con catorce centímetros y lindera con espacio aéreo del patio posterior de la misma vivienda número tres; POR EL COSTADO DERECHO: con cinco metros y dieciocho centímetros y lindera con la planta alta de la vivienda número dos; POR EL COSTADO IZQUIERDO: con nueve metros con noventa y ocho centímetros y lindera con la planta alta de la vivienda número cuatro. **PATIO FRONTAL:** Está comprendido por Garaje y Jardín, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo; POR ABAJO: lindera con terreno de la edificación; POR EL FRENTE: lindera con calle M-tres con seis metros con trece centímetros; POR ATRÁS: partiendo del costado derecho a izquierdo con dos metros con noventa y nueve centímetros, luego gira hacia el frente con un metros con ochenta centímetros, y luego gira hacia la izquierda con tres metros con catorce centímetros y lindera con planta baja de esta misma vivienda número tres; POR EL COSTADO DERECHO: con cuatro metros ochenta centímetros y lindera con el patio frontal de la vivienda número dos, POR EL COSTADO IZQUIERDO: con tres metros y lindera con el patio frontal de la vivienda número cuatro. **PATIO POSTERIOR:** está comprendido por jardín y lavandería, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda número tres; POR ABAJO: lindera con terreno de la edificación; POR EL FRENTE: partiendo del costado derecho a izquierdo con dos metros con noventa y nueve centímetros, luego gira hacia atrás con dos metros y luego gira hacia la izquierda con tres metros con catorce centímetros y lindera con planta baja de esta misma vivienda número tres; POR ATRÁS: lindera con calle pública S/N, con seis metros con trece centímetros; POR EL COSTADO DERECHO: lindera con el patio posterior de la vivienda número dos, con diez metros con tres centímetros; POR EL COSTADO IZQUIERDO: lindera con el patio posterior de la vivienda número cuatro, con ocho metros con tres centímetros.- La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase, con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende

todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante. **CUARTA.-PRECIO.-** El precio que las partes han pactado de mutuo acuerdo y que lo consideran justo por el inmueble materia de la venta es la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dinero que la compradora cancela de la siguiente manera: **AHORRO:** Diez mil dólares; **CREDITO:** treinta y dos mil quinientos cincuenta dólares; **BONO:** cinco mil dólares, que corresponden al valor del Bono de la Vivienda para adquisición de vivienda nueva que otorgó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, a los cónyuges señores **CHRISTIAN GABRIEL MARQUEZ MINA Y DAISY KATHERINE ARBOLEDA ESCOBAR**, de conformidad con el Reglamento de Vivienda Nueva expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 9 del 30 de marzo de 2010 por el MIDUVI. **QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La vendedora transfiere a favor de los compradores el dominio y posesión del bien inmueble materia de la presente compraventa con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos que le son anexos sujetándose al saneamiento por evicción forme lo determina la ley.- **SEXTA.- GRAVÁMENES.-** El inmueble que es materia de la presente compraventa no soporta gravamen alguno conforme consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que como documento habilitante se agrega.- El inmueble objeto de la presente compraventa queda prohibido de enajenar por el lapso de 5 años, salvo en caso de incurrir en mora ante la institución financiera, en ese caso la vivienda entraría en proceso de remate judicial, conforme consta en el Reglamento de Vivienda Urbana expedido por el MIDUVI, mediante Acuerdo Ministerial No. 9. **SEPTIMA.- GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura de compraventa hasta su registro, inscripción y pago de la plusvalía serán de cuenta de los compradores. **OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.-** Las partes contratantes aceptan el total contenido de todas y cada una de las estipulaciones que anteceden por estar hechas en garantía y seguridad de sus recíprocos intereses.- Los compradores quedan expresamente facultados para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las



ABD Eloy Caceres Mendez
Notario Publico
Manta, Ecuador

demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.-

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la

celebración de la presente escritura pública: Uno) BANCO PICHINCHA C.A. legalmente representado por la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) Los cónyuges señores CHRISTIAN GABRIEL MARQUEZ MINA Y DAISY KATHERINE ARBOLEDA ESCOBAR, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "LOS DEUDORES HIPOTECARIOS".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Manta, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) Los cónyuges señores CHRISTIAN GABRIEL MARQUEZ MINA Y DAISY KATHERINE ARBOLEDA ESCOBAR, son propietarios del inmueble consistente en la vivienda número tres, manzana J del Conjunto Habitacional Millenium, ubicado en el Sector El Palmar de la parroquia Urbana Tarqui, actualmente Los Esteros del cantón Manta, vivienda que tiene un área total de ciento sesenta y nueve metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados, y le corresponde una alícuota de cero punto cero tres siete nueve , área neta de ciento sesenta y nueve punto setenta y nueve metros cuadrados, área de terreno ciento veintitrés punto uno ocho cuatro metros cuadrados. Consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a la compañía IRYCOSA IZURIETA ROBALINO YEPEZ CONSTRUCCIONES S. A..- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: PLANTA BAJA: nivel más cero punto dieciocho, está comprendido por hall de ingreso, sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta

alta, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: lindera con la planta alta de esta misma vivienda; POR ABAJO: lindera con terreno del edificio; POR EL FRENTE: partiendo del costado derecho al izquierdo con dos metros noventa y ocho centímetros, luego gira hacia el frente con un metro ochenta centímetros, y luego gira a la izquierda con tres metros y catorce centímetros y lindera con patio frontal de esta misma vivienda número tres; POR ATRÁS: partiendo del costado derecho a izquierdo con dos metros con noventa y ocho centímetros, luego gira hacia atrás con dos metros, y luego gira hacia la izquierda con tres metros y catorce centímetros, y lindera con el patio posterior de la misma vivienda número tres; POR EL COSTADO DERECHO: con cinco metros con dieciocho centímetros, y lindera con la planta baja de la vivienda número dos; POR EL COSTADO IZQUIERDO: con ocho metros con noventa y ocho centímetros, y lindera con la planta baja de la vivienda número cuatro. **PLANTA ALTA:** Nivel más dos punto ochenta y ocho. Está comprendido por Dormitorio número uno con baño, dormitorio número dos, dormitorio número tres y baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: lindera con cubierta de esta misma vivienda número tres; POR ABAJO: lindera con planta baja y parte del patio posterior de esta misma vivienda número tres; POR EL FRENTE: partiendo del costado derecho al izquierdo con dos metros noventa y ocho centímetros, luego gira hacia el frente con un metro ochenta centímetros, y luego gira hacia la izquierda con tres metros catorce centímetros, y lindera con espacio aéreo del patio frontal de esta misma vivienda número tres; POR ATRÁS: partiendo del costado derecho a izquierdo con dos metros con treinta y ocho centímetros, luego gira hacia atrás con un metro, luego gira hacia la izquierda con sesenta centímetros, luego gira hacia atrás con dos metros, y luego gira hacia la izquierda con tres metros con catorce centímetros y lindera con espacio aéreo del patio posterior de la misma vivienda número tres; POR EL COSTADO DERECHO: con cinco metros y dieciocho centímetros y lindera con la planta alta de la vivienda número dos; POR EL COSTADO IZQUIERDO: con nueve metros con noventa y ocho centímetros y lindera con la planta alta de la vivienda número cuatro. **PATIO FRONTAL:** Está comprendido por Galapagos y Jardín, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo; POR ABAJO: lindera con terreno de la edificación; POR EL FRENTE: lindera con calle M-tres con seis metros con trece centímetros; POR ATRÁS:



partiendo del costado derecho a izquierdo con dos metros con noventa y nueve centímetros, luego gira hacia el frente con un metros con ochenta centímetros, y luego gira hacia la izquierda con tres metros con catorce centímetros y lindera con planta baja de esta misma vivienda número tres, POR EL COSTADO DERECHO: con cuatro metros ochenta centímetros y lindera con el patio frontal de la vivienda número dos, POR EL COSTADO IZQUIERDO: con tres metros y lindera con el patio frontal de la vivienda número cuatro. PATIO POSTERIOR: está comprendido por jardín y lavandería, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda número tres; POR ABAJO: lindera con terreno de la edificación; POR EL FRENTE: partiendo del costado derecho a izquierdo con dos metros con noventa y nueve centímetros, luego gira hacia atrás con dos metros y luego gira hacia la izquierda con tres metros con catorce centímetros y lindera con planta baja de esta misma vivienda número tres; POR ATRÁS: lindera con calle pública S/N, con seis metros con trece centímetros; POR EL COSTADO DERECHO: lindera con el patio posterior de la vivienda número dos, con diez metros con tres centímetros; POR EL COSTADO IZQUIERDO: lindera con el patio posterior de la vivienda número cuatro, con ocho metros con tres centímetros.-

TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: Los cónyuges señores CHRISTIAN GABRIEL MARQUEZ MINA Y DAISY KATHERINE ARBOLEDA ESCOBAR,

constituyen primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibieren en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de los cónyuges señores CHRISTIAN GABRIEL MARQUEZ MINA Y DAISY

KATHERINE ARBOLEDA ESCOBAR, que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad del inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que caucionan y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, los cónyuges señores **CHRISTIAN GABRIEL MARQUEZ MINA Y DAISY KATHERINE ARBOLEDA ESCOBAR**, declara(n) que mediante este instrumento voluntariamente constituye(n) prohibición de enajenar y gravar sobre los inmuebles que se hipotecan, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes.

CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que los cónyuges señores **CHRISTIAN GABRIEL MARQUEZ MINA Y DAISY KATHERINE ARBOLEDA ESCOBAR**, en forma individual o conjunta con otras personas, hubiera adquirido o adquiriera en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo les hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tengan contraídas o que contrajeran frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que les obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligados principales o accesorios, cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre los **DEUDORES HIPOTECARIOS** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los



comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de los **DEUDORES HIPOTECARIOS**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por los **DEUDORES HIPOTECARIOS**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de los **DEUDORES HIPOTECARIOS**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a los **DEUDORES HIPOTECARIOS** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO:** El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubieren contraído los **DEUDORES HIPOTECARIOS**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si los **DEUDORES HIPOTECARIOS** incumplieren cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR**

HIPOTECARIO, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por los cónyuges señores CHRISTIAN GABRIEL MARQUEZ MINA Y DAISY KATHERINE ARBOLEDA ESCOBAR, con terceros; c) Si los cónyuges señores CHRISTIAN GABRIEL MARQUEZ MINA Y DAISY KATHERINE ARBOLEDA ESCOBAR, no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que los DEUDORES HIPOTECARIOS no constituyan otras garantías a satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que los DEUDORES HIPOTECARIOS fueren demandados coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en grave conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyeren en garantes o contratistas frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del ACREEDOR HIPOTECARIO. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del ACREEDOR HIPOTECARIO, efectuada en el escrito de demanda; e) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS se encontraren en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que los DEUDORES HIPOTECARIOS tuvieren con el fisco, con sus trabajadores o con el Seguro Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si solicitados los DEUDORES HIPOTECARIOS para que presenten los comprobantes de los pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, ésta se negare a



respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO:** Los **DEUDORES HIPOTECARIOS** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. Sobre los valores anticipados, la **DEUDORA HIPOTECARIA** pagará al **ACREEDOR HIPOTECARIO** el máximo interés de libre contratación estipulado por el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a esa fecha y calculado desde su desembolso, hasta su total cancelación o reintegro de dichos valores.- La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **DEUDORA HIPOTECARIA**.- **NOVENA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, los cónyuges señores **CHRISTIAN GABRIEL MARQUEZ MINA Y DAISY KATHERINE ARBOLEDA ESCOBAR**, aceptan y ratifican su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que los **DEUDORES HIPOTECARIOS** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR**



exhibirlos; i) Si los **DEUDORES HIPOTECARIOS** adeudaren a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma, que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra los **DEUDORES HIPOTECARIOS**; y, l) Si los **DEUDORES HIPOTECARIOS** incumplieren cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. Los **DEUDORES HIPOTECARIOS** se obligan también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno.-** Los cónyuges señores **CHRISTIAN GABRIEL MARQUEZ MINA Y DAISY KATHERINE ARBOLEDA ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, declaran y dejan expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, según lo establece el certificado de gravámenes que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. **Dos.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por los **DEUDORES HIPOTECARIOS**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los

respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO:** Los **DEUDORES HIPOTECARIOS** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. Sobre los valores anticipados, la **DEUDORA HIPOTECARIA** pagará al **ACREEDOR HIPOTECARIO** el máximo interés de libre contratación estipulado por el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a esa fecha y calculado desde su desembolso, hasta su total cancelación o reintegro de dichos valores. - La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **DEUDORA HIPOTECARIA**. - **NOVENA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, los cónyuges señores **CHRISTIAN GABRIEL MARQUEZ MINA Y DAISY KATHERINE ARBOLEDA ESCOBAR**, aceptan y ratifican su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley. - **DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que los **DEUDORES HIPOTECARIOS** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR**



HIPOTECARIO podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de los **DEUDORES HIPOTECARIOS**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, así como el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que los **DEUDORES HIPOTECARIOS** no tuvieran recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última.

UNDÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: Los **DEUDORES HIPOTECARIOS** aceptan, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra los **DEUDORES HIPOTECARIOS** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.

DUODÉCIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de los **DEUDORES HIPOTECARIOS**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN: Queda facultado cualquiera de los comparecientes esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para el caso de juicio, los **DEUDORES HIPOTECARIOS** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. - Hasta aquí la

minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura publica con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matricula número, trece -- mil novecientos ochenta y cuatro -- cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.-A/



MARICELA VERA CRESPO

Gerente del Banco Pichincha C. A. Sucursal Manta

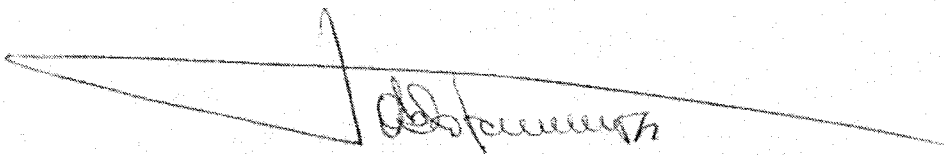
CHRISTIAN GABRIEL MARQUEZ MINA

C. C. # 080247740-6


Ab. Eslye Leuque Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta, Ecuador

DAISY KATHERINE ARBOLEDA ESCOBAR

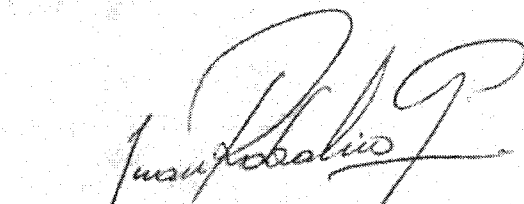
C. C. # 131246744-0



PABLO LEONARDO IZURIETA CANOVA

Gerente General

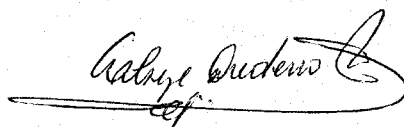
Irycosa Izurieta Robalino Yopez Construcciones S. A.



JUAN CLAUDIO ROBALINO GANDARA

Presidente

Irycosa Izurieta Robalino Yopez Construcciones S. A.



LA NOTARIA (e).-

Res

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "IRYCOSA IZURIETA ROBALINO YEPEZ
CONSTRUCCIONES S.A."

En la ciudad de Quito, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil doce a las 16H00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle La Granja E5-34 y Hungria, se reúnen los accionistas **PABLO LEONARDO IZURIETA CANOVA** propietario de cuatrocientas acciones de un dólar de Norteamérica cada una y el señor **JUAN CLAUDIO ROBALINO GANDARA** propietario de cuatrocientas acciones de un dólar de Norteamérica cada una. Quienes representan el 100% del capital social unánimemente acuerdan constituirse en junta general extraordinaria de accionistas, para tratar el siguiente orden del día:

1. Autorizar al Señor Gerente General la Venta del inmueble No. 03 ubicado en la Mz. "J" de la Urbanización "Millenium", en la ciudad de Manta perteneciente a IRYCOSA S.A.

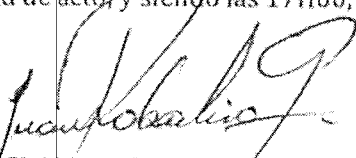
La Junta General Extraordinaria de Accionistas, se encuentra presidida por el señor **JUAN CLAUDIO ROBALINO GANDARA** y actúa como secretario de la misma, el señor **PABLO LEONARDO IZURIETA CANOVA**, quienes luego de hacer conocer el orden del día y verificar la asistencia de los accionistas presentes, declaran formalmente instalada la sesión y se procede a conocer el orden del día establecido en la convocatoria.

1. Autorizar al Señor Gerente General la Venta del inmueble No. 03 ubicado en la Mz. "J" de la Urbanización "Millenium", en la ciudad de Manta perteneciente a IRYCOSA S.A.

La presidencia da inicio con el único punto del orden del día:

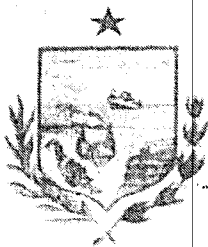
Se ha analizado que con el fin de continuar con el giro propio del negocio de IRYCOSA S.A., que es la construcción y venta de bienes inmuebles es necesario proceder con la venta de los mismos, por tanto se autoriza al señor gerente la venta del inmueble No. 03 del Conjunto Residencial Millenium, Mz "J".

Por no existir otro punto que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente acta; reinstalada la sesión, se da lectura a la misma, que es la aprobada por unanimidad por todos los accionistas de la compañía, quienes para constancia firman en unidad de acto, y siendo las 17H00, se da por terminada la sesión.


JUAN CLAUDIO ROBALINO GANDARA
PRESIDENTE DE LA JUNTA
ACCIONISTA


PABLO LEONARDO IZURIETA CANOVA
SECRETARIO DE LA JUNTA
ACCIONISTA

19 de Diciembre del 2012
Manta
Escritorio Millenium
Mantua Pùblica Encargada
Escritorio



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 54916

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a CIA. YRICOSA IZURIETA ROBALINO YEPEZ CONSTRUCCIONES S.A.
ubicada VIV. 3 (PB. PA. PATIOS) CONJ. HABITACIONAL MILLENIUM MZ J
cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA
de \$63532.69 SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 69/100 asciende a la cantidad
DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

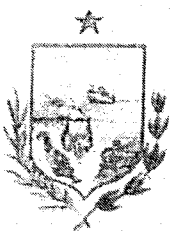
Ab. José Cecilia Y. Irujo
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Manta, de 19 DICIEMBRE 2012
del 20

Elaborado por: Afigueroa


Director Financiero Municipal





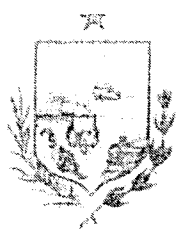
Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 23689:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 01 de septiembre de 2010*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2226001003

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con la VIVIENDA NUMERO TRES, del Conjunto Habitacional MILLENIUM, ubicado en el Sector el Palmar de la Parroquia Urbana Tarquí actualmente Los Esteros del Cantón Manta. VIVIENDA NUMERO TRES MZ "J". Esta vivienda tiene un área total de Ciento sesenta y nueve metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (169,79m²) y le corresponde una alicuota del cero punto cero tres siete nueve (0.0379). Área Neta de 169.79 M². Área de terreno 123.184 m². Consta de planta baja, Planta alta, patio frontal y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes. PLANTA BAJA: (Nivel + cero punto dieciocho (0.18)). Esta comprendido por: hall de ingreso, sala, comedor, cocina, Baño social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL FRENTE: Partiendo del costado derecho al izquierdo con dos metros noventa y ocho centímetros (2.98m), luego gira hacia el frente con un metro ochenta centímetros (1.80m), y luego gira a la izquierda con tres metros y catorce centímetros (3.14m) y lindera con patio frontal de esta misma vivienda numero tres. POR ATRAS: Partiendo del costado derecho a izquierdo con dos metros con noventa y ocho centímetros (2.98m), luego gira hacia atras con dos metros (2.00m), y luego gira hacia la izquierda con tres metros y catorce centímetros (3.14m), y lindera con el patio posterior de la misma vivienda numero tres. POR EL COSTADO DERECHO: Con cinco metros con dieciocho centímetros (5.18m), y lindera con la planta baja de la vivienda numero dos. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con ocho metros con noventa y ocho centímetros (8.98m), y lindera con la planta baja de la vivienda numero cuatro. PLANTA ALTA: (Nivel+ dos punto ochenta y ocho (2.88)). Esta comprendido por Dormitorio N.-1 con baño, Dormitorio N.-2, Dormitorio N.-3 y Baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con cubierta de esta misma vivienda numero tres. POR ABAJO: Lindera con planta baja, y parte del patio posterior de esta misma vivienda numero tres. POR EL FRENTE: Partiendo del costado derecho al izquierdo con dos metros noventa y ocho centímetros (2.98m), luego gira hacia el frente con un metro ochenta centímetros (1.80m), y luego gira hacia la izquierda con tres metros catorce



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 23689:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 01 de septiembre de 2010*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2226001003

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con la VIVIENDA NUMERO TRES, del Conjunto Habitacional MILLENIUM, ubicado en el Sector el Palmar de la Parroquia Urbana Tarqui actualmente Los Esteros del Cantón Manta. VIVIENDA NUMERO TRES MZ "J". Esta vivienda tiene un área total de Ciento sesenta y nueve metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (169,79m²) y le corresponde una alicuota del cero punto cero tres siete nueve (0.0379. Área Neta de 169.79 M². Área de terreno 123.184 m². Consta de planta baja, Planta alta, patio frontal y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes. PLANTA BAJA: (Nivel + cero punto dieciocho (0.18). Esta comprendido por: hall de ingreso, sala, comedor, cocina, Baño social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL FRENTE: Partiendo del costado derecho al izquierdo con dos metros noventa y ocho centímetros (2.98m), luego gira hacia el frente con un metro ochenta centímetros (1.80m), y luego gira a la izquierda con tres metros y catorce centímetros (3.14m) y lindera con patio frontal de esta misma vivienda numero tres. POR ATRAS: Partiendo del costado derecho a izquierdo con dos metros con noventa y ocho centímetros (2.98m), luego gira hacia atras con dos metros (2.00m), y luego gira hacia la izquierda con tres metros y catorce centímetros (3.14m), y lindera con el patio posterior de la misma vivienda numero tres. POR EL COSTADO DERECHO: Con cinco metros con ocho centímetros (5.18m), y lindera con la planta baja de la vivienda numero dos. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con ocho metros con noventa y ocho centímetros (8.98m) lindera con la planta baja de la vivienda numero cuatro. PLANTA ALTA: (Nivel + dos punto ochenta y ocho (2.88). Esta comprendido por Dormitorio N.-1 con baño, Dormitorio N.-2, Dormitorio N.-3 y Baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con cubierta de esta misma vivienda numero tres. POR ABAJO: Lindera con planta baja, y parte del patio posterior de esta misma vivienda numero tres. POR EL FRENTE: Partiendo del costado derecho al izquierdo con dos metros noventa y ocho centímetros (2.98m), luego gira hacia el frente con un metro ochenta centímetros (1.80m), y luego gira hacia la izquierda con tres metros catorce

centímetros (3.14m), y lindera con espacio aéreo del patio frontal de esta misma vivienda numero tres. POR ATRAS: Partiendo del costado derecho a izquierdo con dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38m), luego gira hacia atras con un metro (1.00m), luego gira hacia la izquierda con sesenta centímetros (0.60m), luego gira hacia atras con dos metros (2.00m), y luego gira hacia la izquierda con tres metros con catorce centímetros (3.14m) y lindera con espacio aéreo del patio posterior de la misma vivienda numero tres. POR EL COSTADO DERECHO: Con cinco metros y dieciocho centímetros (5.18m) y lindera con la planta alta de la vivienda numero dos. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con nueve metros con noventa y ocho centímetros (9.98m) y lindera con la planta alta de la vivienda numero cuatro. PATIO FRONTAL: Esta comprendido por Garaje y Jardín, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL FRENTE: Lindera con calle M-3 con seis metros con trece centímetros (6.13m). POR ATRAS: Partiendo del costado derecho a izquierdo con dos metros con noventa y nueve centímetros (2.99m), luego gira hacia el frente con un metro con ochenta centímetros (1.80m), y luego gira hacia la izquierda con tres metros con catorce centímetros (3.14m) y lindera con planta baja de esta misma vivienda numero tres. POR EL COSTADO DERECHO: Con cuatro metros ochenta centímetros (4.80m) y lindera con el patio frontal de la vivienda numero dos. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con tres metros (3.00m) y lindera con el patio frontal de la vivienda numero cuatro. PATIO POSTERIOR: Está comprendido por jardín y lavandería, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda numero tres. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL FRENTE: Partiendo del costado derecho a izquierdo con dos metros con noventa y nueve centímetros (2.99m), luego gira hacia atras con dos metros (2.00m) y luego gira hacia la izquierda con tres metros con catorce centímetros (3.14m) y lindera con planta baja de esta misma vivienda numero tres. POR ATRAS: Lindera con calle Pública s/n, con seis metros con trece centímetros (6.13m). POR EL COSTADO DERECHO: Lindera con el patio posterior de la vivienda numero dos, con diez metros con tres centímetros (10.03m). POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lindera con el patio posterior de la vivienda numero cuatro, con ocho metros con tres centímetros (8.03m). SOLVENCIA: LA VIVIENDA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.394	16/11/2004	8.766
Compra Venta	Compraventa	2.286	14/09/2005	31.289
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	804	31/03/2006	10.134
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	18	01/10/2007	561
Planos	Planos	24	01/10/2007	1
Compra Venta	Compraventa	2.257	21/09/2010	39.580
Compra Venta	Aclaración	1.088	26/04/2012	20.730

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 5 Compraventa

Inscrito el : martes, 16 de noviembre de 2004
 Tomo: 1 Folio Inicial: 8.766 - Folio Final: 8.782
 Número de Inscripción: 2.394 Número de Repertorio: 5.237
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de octubre de 2004
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, ENTREGA DE OBRA E HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR O GRAVAR. Sobre el inmueble consistente en el solar numero 22, Manzana "P", de la Plaza del Río ubicado en la Urbanización "CIUDAD DEL SOL", ubicada en terrenos adjuntos al área de proteccion del poliducto, en la parte posterior de la Urbanizacion Manta Dos Mil, Barrio Jesus de Nazareth, Valle del Gavilan, código 133, Parroquia Manta de la Ciudad de Manta. ENTREGA DE OBRA.- El Arq. Carlos Danilo Murinho Garcia, declara que mediante contrato de construccion celebrada con ELART S.A., con consentimiento de los compradores, convinieron en construir para estos últimos la villa de 2 plantas, sobre el solar signado con el numero 22 manzana "P", de la Primera Etapa de la Urbanizacion Ciudad del sol.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-06746276	Izurieta Canova Pablo Leonardo	Divorciado	Manta
Comprador	17-06795661	Robalino Gandara Juan Claudio	Soltero	Manta
Comprador	17-07512560	Yepez Abarca Juan Pablo	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000003464	Compañía Inmaneg S A		Manta

2 / 5 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 14 de septiembre de 2005
 Tomo: 1 Folio Inicial: 31.289 - Folio Final: 31.300
 Número de Inscripción: 2.286 Número de Repertorio: 4.445
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de agosto de 2005
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un inmueble compuesto de un terreno Signado con el numero nueve de la manzana "J" ubicado en la Urbanización "Millennium" situada en el sector de el palmar de la parroquia Urbana Tarquí actualmente Los Esteros, del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones, POR EL FRENTE; con diez metros y avenida M- tres POR ATRÁS; Con diez metros y calle publica por el costado derecho; con veinte metros y lote numero diez y por el Costado Izquierdo, con veinte metros y lote N. ocho con un área total de Doscientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-06746276	Izurieta Canova Pablo Leonardo	Divorciado	Manta
Comprador	17-06795661	Robalino Gandara Juan Claudio	Soltero	Manta
Comprador	17-07512560	Yepez Abarca Juan Pablo	Soltero	Manta
Vendedor	09-09549354	Paladines Herrera Ruben Fernando	Casado(*)	Manta

Ab. Elsy Cedeno
 Notaria Publica Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador

3 / 5 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: viernes, 31 de marzo de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 10.134 - Folio Final: 10.145

Número de Inscripción: 804 Número de Repertorio: 1.520

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de marzo de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Tienen a bien unificar los dos lotes de terrenos descritos anteriormente, los mismos que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto con los siguientes linderos y medidas: Por el frente: con ciento sesenta y un metros cincuenta centímetros, y lindera con la avenida M-tres; Atrás: con ciento sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros y lindera con calle pública; por el costado derecho: con diecinueve metros cincuenta y cuatro centímetros y lindera con calle s/n y, por el costado izquierdo: con veinte metros y -Lindera con área verde, teniendo un área total de tres mil doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-06746276	Izurieta Canova Pablo Leonardo	Divorciado	Manta
Propietario	17-06795661	Robalino Gandara Juan Claudio	Soltero	Manta
Propietario	17-07512560	Yepez Abarca Juan Pablo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2286	14-sep-2005	31289	31300
Compra Venta	2394	16-nov-2004	8766	8782

4 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: lunes, 01 de octubre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 561 - Folio Final: 627

Número de Inscripción: 18 Número de Repertorio: 4.792

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 de septiembre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional Millenium.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-06746276	Izurieta Canova Pablo Leonardo	Divorciado	Manta
Propietario	17-06795661	Robalino Gandara Juan Claudio	Soltero	Manta
Propietario	17-07512560	Yepez Abarca Juan Pablo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	804	31-mar-2006	10134	10145

5 / 1 Planos

Inscrito el: lunes, 01 de octubre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 24 Número de Repertorio: 4.793

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 de septiembre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C o n j u n t o H a b i t a c i o n a l M I L L E N I U M

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
---------	-----------------	-------------------------	--------------	-----------

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 23689

Página: 4 de 6

Propietario	17-06795661 Robalino Gandara Juan Claudio	Soltero	Manta
Propietario	17-07512560 Yepez Abarca Juan Pablo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	18	01-oct-2007	561	627

6 / 5 Compraventa

Inscrito el : martes, 21 de septiembre de 2010

Tomo: 63 Folio Inicial: 39.580 - Folio Final: 39.709
Número de Inscripción: 2.257 Número de Repertorio: 5.217
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de septiembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Sres. Pablo Leonardo Izurieta Canova, por sus propios derechos, Juan Claudio Robalino Gandara, por sus propios derechos y por los que representa como Apoderado Especial del Sr. Juan Pablo Yepez Abarca, venden a favor de la COMPAÑIA IRYCOSA IZURIETA ROBALINO YEPEZ CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, representado por su Gerente General el Sr. Pablo Leonardo Izurieta Canova.Compraventa relacionada con las Viviendas signadas con los números Tres, Cuatro, Cinco, Seis, siete, Ocho, Nueve, Diez, Quince, Dieciseis, diecisiete, Dieciocho, Diecinueve, Veinte, Veintiuno, Veintidos, Veintitres, Veinticuatro, Veinticinco y Veintiseis, del Conjunto Habitacional Millenium, ubicado en la Manzana J de la Urbanización MILLENIUM, del Sector Palmar de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000044300	Compañía Irycosa Izurieta Robalino Yepez		Manta
Vendedor	17-06746276	Izurieta Canova Pablo Leonardo	Divorciado	Manta
Vendedor	17-06795661	Robalino Gandara Juan Claudio	Soltero	Manta
Vendedor	17-07512560	Yepez Abarca Juan Pablo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	18	01-oct-2007	561	627

7 / 5 Aclaración

Inscrito el : jueves, 26 de abril de 2012

Tomo: 46 Folio Inicial: 20.730 - Folio Final: 20.840
Número de Inscripción: 1.088 Número de Repertorio: 2.294
Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Quinta
Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de abril de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACLARACION DE COMPRAVENTA.Por razones involuntarias a los comparecientes en la referida escritura de compraventa se hizo constar el area neta y el area de terreno de las viviendas numero, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, quince, diez y seis, diez y siete, diez y ocho, diez y nueve, veinte, veinte y uno, veinte y dos, veinte y tres, veinte y cuatro, veinte y cinco, veinte y seis de la manzana J del conjunto Habitacional M L E N I U M

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	80-0000000044300	Compañía Irycosa Izurieta Robalino Yepez		Manta
Aclarante	17-06746276	Izurieta Canova Pablo Leonardo	Divorciado	Manta
Aclarante	17-06795661	Robalino Gandara Juan Claudio	Soltero	Manta
Aclarante	17-07512560	Yepez Abarca Juan Pablo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:
Compra Venta

No. Inscripción: 2257

Fec. Inscripción: 21-sep-2010

Folio Inicial: 39580
Folio final: 39709

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	5		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:51:23 del miércoles, 21 de noviembre de 2012

A petición de: *Jay Armando Salter*

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pineda
130635712-8



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

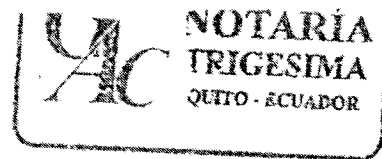
Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Quito, 26 de agosto del 2010



Señor
ROBALINO GANDARA JUAN CLAUDIO
Presente.-

Estimado: ROBALINO GANDARA JUAN CLAUDIO

Cumpleme comunicarle que la Junta General universal y Extraordinaria de accionistas de la Compañía "IRYCOSA IZURIETA ROBALINO YEPEZ CONSTRUCCIONES S.A", celebrada el 26 de Agosto del 2010, acordó designarle a usted como **PRESIDENTE** de la compañía por el período estatuario de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro de Mercantil.

Con las atribuciones, deberes y derechos que le confiere la Ley y el estatuto social Vigente.

La compañía se constituyo mediante escritura pública otorgada ante el Notario 37^{mo} del Cantón Quito, con fecha 3 de mayo del 2005, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha 05 de agosto del dos mil cinco.

Atentamente,

DRA. MARIA ANDREA MORA USECHE
SECRETARIA AD-HOC

ACEPTACIÓN.- En Quito, D.M., el 26 de agosto del año dos mil diez, acepto el nombramiento que antecede, en los términos y condiciones que la Ley y el Estatuto de la compañía me conceden

ROBALINO GANDARA JUAN CLAUDIO
CC 1706785661
PRESIDENTE

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **10544** del Registro
de Nombramientos Tomo No. **141**
Quito, a **30 AGO 2010**

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo
dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia
que antecede es una copia fiel del documento
presentado. LO CERTIFICADO VALE.
QUITO a, NOTARIO 37^{mo} 11 NOV 2010

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO



Dr. Raúl Cayber Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Quito, 26 de Agosto del 2010



Señor
PABLO LEONARDO IZURIETA CANOVA
Presente.-

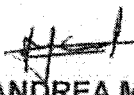
Estimado: **PABLO LEONARDO IZURIETA CANOVA**

Cúpleme comunicarle que la Junta General universal y Extraordinaria de accionistas de la Compañía "IRYCOSA IZURIETA ROBALINO YEPEZ CONSTRUCCIONES S.A", celebrada el 26 de agosto del 2010, acordó designarle a usted como **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía por el período estatuario de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro de Mercantil.

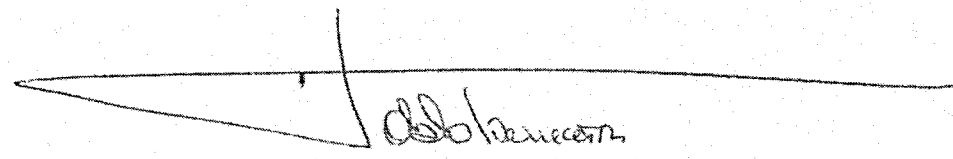
Con las atribuciones, deberes y derechos que le confiere la Ley y el estatuto social Vigente.

La compañía se constituyo mediante escritura pública otorgada ante el Notario 37mo del Cantón Quito, con fecha 3 de mayo del 2005, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha 05 de agosto del dos mil cinco.

Atentamente,


DRA. MARIA ANDREA MORA USECHE
SECRETARIA AD-HOC

ACEPTACIÓN.- En Quito, D.M., el 26 de agosto del año dos mil diez, acepto el nombramiento que antecede, en los términos y condiciones que la Ley y el Estatuto de la compañía me conceden.


PABLO LEONARDO IZURIETA CANOVA

CC 1706746276

GERENTE GENERAL

REPRESENTANTE LEGAL

Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. **10543** del Registro

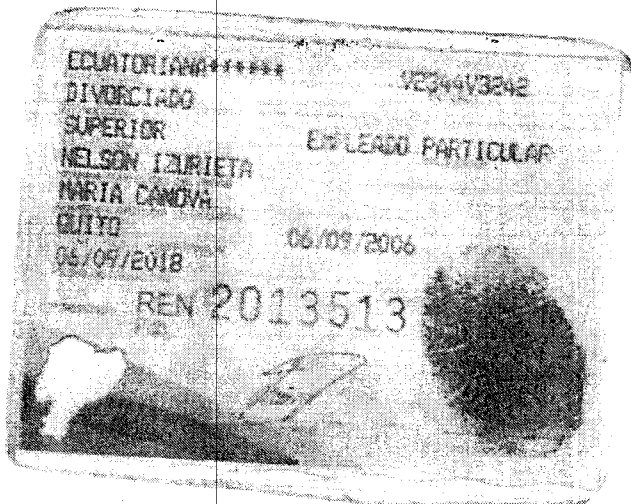
de Nombramientos Tomo No. **141**

Quito **30 AGO 2010**

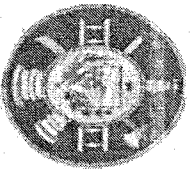
REGISTRO MERCANTIL

LO ENMENDADO VALE:
NOTARIO 37mo 





Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 239241

102

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: 1706746276001

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

CIA. INYCOSA IZURIETA ROBALINO
VIV. 3 (PB.PA.PATIOS) CONJ. HAB.

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
YEPEZ DIRECCION PREMIOS S.A.
MILENIO MZ-J

DATOS DEL PREDIO

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 229692

CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHA DE PAGO: 26/11/2012 10:32:56

VALOR

3.00

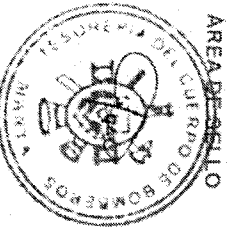
DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

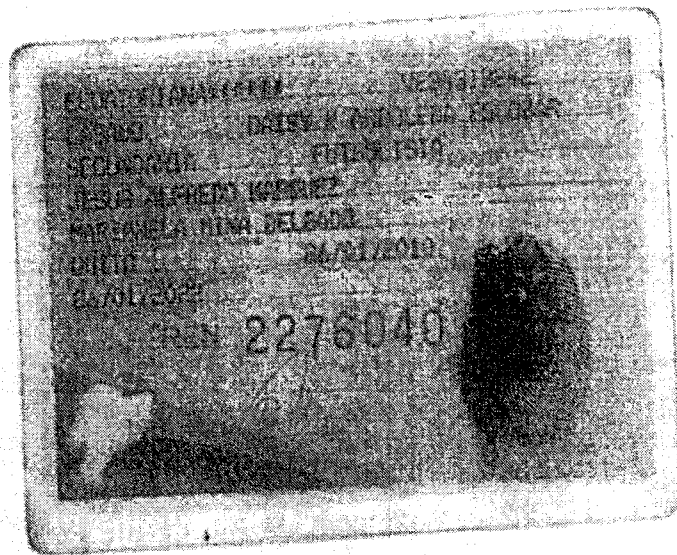
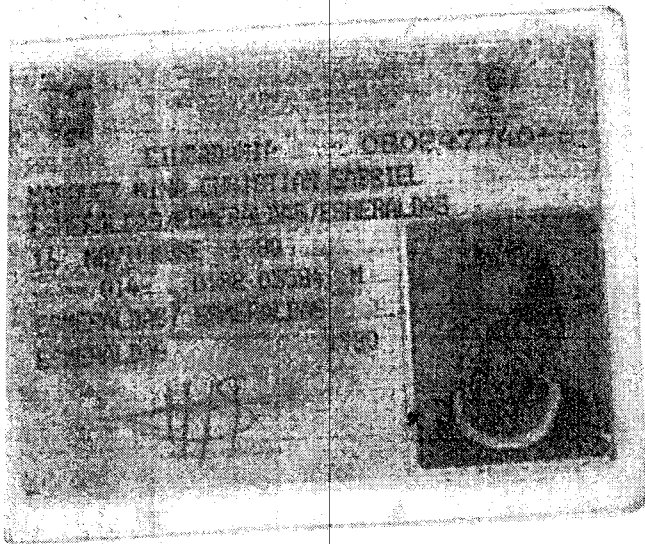
3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 24 de febrero de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



9
Al. Elvira Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

TITULO DE CREDITO No. 000101879

OBSERVACION		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-22-80-01-003	123.18	63592.89	50710	101879
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
	GUAYCOSA ZURETA ROBALINO Y REZ CONSTRUCCIONES S.A.	VIA 34PB, PA. PATOSI, CONU HAB MILLENUM MZU	Impuesto principal	508.26		
	ACQUIRIENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil	152.48		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		960.74	
0802477405	CRISTIAN GABRIEL MARQUEZ MELES	MD	VALOR PAGADO		960.74	
			SALDO		0.00	

EMISION: 12/18/2012 12:31 KLEVER MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

COMPRADOR:
MARQUEZ MINA CRISTHIAN GABRIEL
NOTA. LO INCLUIDO ES VALIDO (solicitado por el contribuyente)



CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792002346001
RAZON SOCIAL: IRYCOSA IZURIETA ROBALINO YEPEZ CONTRUCCIONES S. A.
NOMBRE COMERCIAL: IRYCOSA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: IZURIETA CANOVA PABLO LEONARDO
CONTADOR: MOSQUERA LASTRA SILVIA LEONELA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/08/2005 FEC. CONSTITUCION: 05/08/2005
FEC. INSCRIPCION: 07/09/2005 FECHA DE ACTUALIZACION: 13/10/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PLANIFICACION, DESARROLLO, CONSTRUCCION DE PROYECTOS URBANISTICOS Y

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: IGNACIO SAN MARIA Número: E3-30 Intersección:
JUAN GONZALEZ Edificio: METROPOLI Piso: 7 Oficina: 703 Referencia ubicación: TRAS EL PRODUBANCO Telefono
Trabajo: 022460592 Celular: 099716000

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 0

Usuario: FACORR... Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 13/10/2011 14:53:16

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792002346001
RAZON SOCIAL: IRYCOSA IZURIETA ROBALINO YEPEZ CONTRUCCIONES S. A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

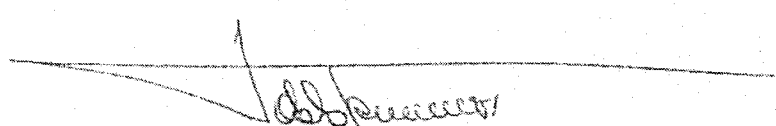
No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	05/08/2005
NOMBRE COMERCIAL:	IRYCOSA				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

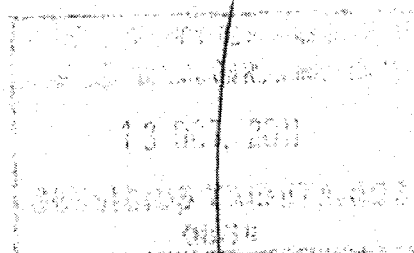
PLANIFICACION, DESARROLLO, CONSTRUCCION DE PROYECTOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS
CONSTRUCCIONES CIVILES.
MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE OBRAS.
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: IGNACIO SAN MARIA Número: E3-30 Intersección: JUAN GONZALEZ Referencia: TRAS EL PRODUBANCO Edificio: METROPOLI Piso: 7 Oficina: 703 Telefono Trabajo: 022460592 Celular: 099716000



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FACORREA

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 13/10/2011 14:53:16

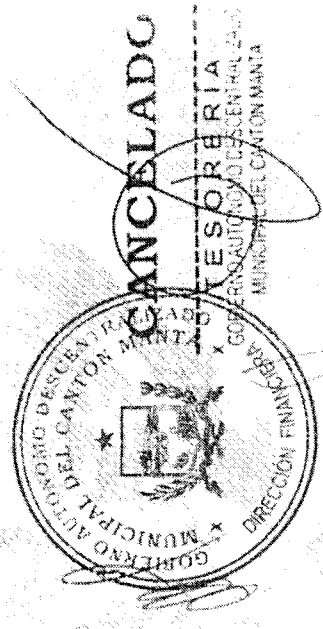
9. Edyce Ceacero Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta, Ecuador



TITULO DE CREDITO No. 000101880

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-22 60-01-003	123 18	63532.59	50711	101880
12/19/2012 12:31						
UTILIDADES						
VENDEDOR		CONCEPTO		VALOR		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN				
	CIA IRYCOSA ZURIETA ROBALINO YEPEZ CONSTRUCCIONES S.A.	VIV 3PB PA PATIOS CONJ HAB MILLENIUM M2-J		GASTOS ADMINISTRATIVOS 1.00		
ADQUIRENTE				Inmueble Principal Compra-Venta 19.52		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		TOTAL A PAGAR 20.52		
0802477406	CRISTHIAN GABRIEL MARQUEZ MIELES ND			VALOR PAGADO 20.52		
				SALDO 0.00		

EMISION: 12/19/2012 12:31 KLEVER MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



COMPRADOR:
MARQUEZ MINA CRISTHIAN GABRIEL

NOTA. LO INCLUIDO ES VALIDO (solicitado por el contribuyente)

DECLARACION JURAMENTADA

En la ciudad de Manta, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce, ante mí, Abogada ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Primera del cantón Manta, mediante Acción Personal número cuatro cuatro siete ocho guión UP guión CJM guión doce guión WAHC, otorgada por la Dirección Provincial de la Judicatura de Manabí, de manera libre y voluntaria comparecen a rendir la presente DECLARACION JURAMENTADA, los señores cónyuges CHRISTIAN GABRIEL MARQUEZ MINA y DAISY KATHERINE ARBOLEDA ESCOBAR, por sus propios derechos, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí, y domiciliados en esta ciudad de Manta; quienes bajo juramento, advertidos por la señora Notaria de la gravedad del mismo y de las penas de perjurio declaran lo siguiente: "VAMOS A ADQUIRIR UN INMUEBLE UBICADO EN LA URBANIZACIÓN MILLENIUM DEL CANTÓN MANTA, SIGNADO COMO CASA TRES MANZANA J, DICHA URBANIZACION NO TIENE ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO, POR LO TANTO NO TIENE CERTIFICADO DE EXPENSAS, ACTA DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE LA URBANIZACION, NI CÉDULA Y CERTIFICADO DE VOTACION DEL ADMINISTRADOR; POR LO QUE LIBERAMOS AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL. Es todo cuanto podemos manifestar en honor a la verdad".- Leída que les fue el presente documento los comparecientes, éstos se ratifican en ella, estampando sus firmas y rúbricas en unidad de acto, conmigo la señora Notaria Primera (E) que da fe.- 8


CHRISTIAN GABRIEL MARQUEZ MINA
C.C.No.- 080247740-6


DAISY KATHERINE ARBOLEDA ESCOBAR
C.C.No.- 131246744-0


LA NOTARIA (E).
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Primera Encargada
Manta - Ecuador

CIUDADANIA 131246744-0
ARBOLEDA ESCOBAR DAISY KATHERINE
MANABI/MANTA/MANTA
31 MARZO 1987
005- 0154 01107 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1987



Daisy Katherine Arboleda Escobar

ECUATORIANA***** V244313442
CASADO CHRISTIAN GABRIEL MARQUEZ MINA
SUPERIOR ESTUDIANTE
PUBLIO EDGAR ARBOLEDA FARIAS
TANNIA ALEXANDRA ESCOBAR D
MANTA 01/02/2010
01/02/2022
REN 2278327



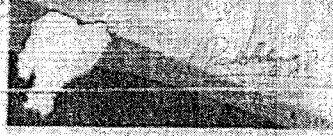
44788144
2488144 07/10/2011 15:32:00
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0018148
SANCION M.M. 62.40 C.O. 8 104 USD 70.40
TARQUI
MANABI
ARBOLEDA ESCOBAR DAISY KATHERINE
131246744-0 053-0006
Referendum y Consulta 7 May-2011
REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 080247740-6
MARQUEZ MINA CHRISTIAN GABRIEL
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
16 NOVIEMBRE 1980
014- 0192 05584 M
ESMERALDAS/ ESMERALDAS
ESMERALDAS 1980



Christian Gabriel Marquez Mina

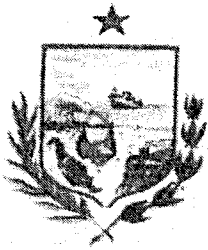
ECUATORIANA***** V234313242
CASADO DAISY K. ARBOLEDA ESCOBAR
SECUNDARIA FUTBOLISTA
JESUS ALFREDO MARQUEZ
MARIANELA MINA DELGADO
QUITO 26/01/2010
26/01/2022
REN 2276040



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR 07/05/2011
282-0022 0802477406
NUMERO CEDULA
MARQUEZ MINA CHRISTIAN GABRIEL
ESMERALDAS ESMERALDAS
PROVINCIA CANTON
5 DE AGOSTO ZONA
PARRROQUIA
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Christian Gabriel Marquez Mina



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

Nº 9992108

CERTIFICACIÓN

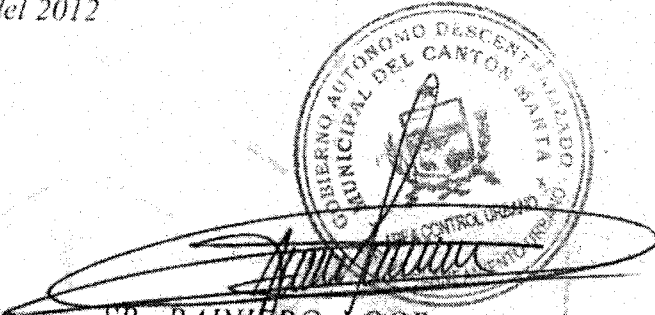
ESPECIE VALORADA

USD 1.00

No. 2851

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la **COMPAÑIA IRYCOSA IZURIETA ROBALINO YEPEZ**, con clave Catastral 2226001003, ubicado en el Conjunto Habitacional Millenium Vivienda 3 manzana J. parroquia los Esteros Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Manta, 23 de noviembre del 2012


SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.



Nº 9992567

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:00

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CIA. IRYCOSA IZURIETA ROBAEINO YEPEZ CONSTRUCCIONES S.A.
Por Consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, ²³ de noviembre del ¹² 20

VALIDA PARA LA CLAVE
2226001003 VIV.3(PB.PA.PATIOS)CONJ.HAB.MILLENIUM MZ-J
Manta, veinte y tres de noviembre del dos mil doce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



Ab. Eliseo Cedeno Menendez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 54523

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

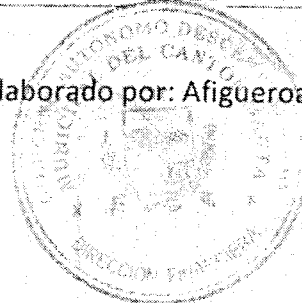
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a CIA. IRYCOSA IZURIETA ROBALINO YEPEZ CONSTRUCCIONES S.A.
ubicada VIV. 3 (PB-PA-PATIOS) CON HAB. MILLENIUM-MZ-J
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA
de \$8622.60 OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y DOS CON 60/100 DOLARES asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECA

Manta, 29 de NOVIEMBRE del 2012

Elaborado por: Afigueroa

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº 9995493

No. Certificación: 0095493

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD 1:00

Fecha: 30 de noviembre de
2012

No. Electrónico: 8952

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-22-60-01-003

Ubicado en: VIV.3(PB.PA.PATIOS)CONJ.HAB.MILLENIUM MZ-J

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 169,79 M2

Área Terreno: 123,18 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

CIA.IRYCOSA IZURIETA ROBALINO YEPEZ CONSTRUCCIONES S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 8622,60

CONSTRUCCIÓN: 54910,09

63532,69

Son: SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

4h. Eliseo Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Impreso por: MARIS REYES 30/11/2012 10:58:10

CIUDADANIA 131246744-0
ARBOLEDA ESCOBAR DAISY KATHERINE
MANABI/MANTA/MANTA
31 MARZO 1987
005- 0154 61107 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1987



Daisy Katherine Arboleda Escobar

ECUATORIANA***** V244313442
CASADO CHRISTIAN GABRIEL MARQUEZ MINA
SUPERIOR ESTUDIANTE
PUBLIO EDGAR ARBOLEDA FARIAS
TANNIA ALEXANDRA ESCOBAR D
MANTA 01/02/2010
01/02/2022

2278327



CIUDADANIA 080247740-6
MARQUEZ MINA CHRISTIAN GABRIEL
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
16 NOVIEMBRE 1980
014- 0192 05584 M
ESMERALDAS/ ESMERALDAS
ESMERALDAS 1980



Christian Gabriel Marquez Mina

ECUATORIANA***** V234313242
CASADO DAISY K ARBOLEDA ESCOBAR
SECUNDARIA FUTBOLISTA
JESUS ALFREDO MARQUEZ
MARIANELA MINA DELGADO
QUITO 26/01/2010
26/01/2022

2276040



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

282-0022 NÚMERO
0802477406 CÉDULA

MARQUEZ MINA CHRISTIAN GABRIEL

ESMERALDAS ESMERALDAS
PROVINCIA CANTÓN
5 DE AGOSTO ZONA
PARROQUIA

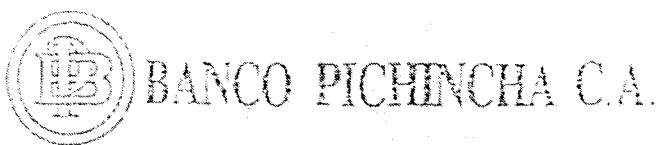
Christian Gabriel Marquez Mina

F) PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Referendum y Consulta 7-May-2011
131246744-0 053-0006

ARBOLEDA ESCOBAR DAISY KATHERINE
MANABI MANTA
TARQUI
SANCION Muller: 62,40 CostRep: 8 TotUSD: 70,40
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0018148
2488144 07/10/2011 15:32:00

2488144



Quito, 17 de Abril de 2012

Señora
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, hasta el 31 de Marzo del 2013.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad, de octava Clase, Tomo treinta y siete.

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente:
BANCO PICHINCHA C.A.

Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo, -

MARCELA DOLORES VERA CRESPO
Manta, 14 de Abril de 2012

1222

~~in Registro Mercantil Manta~~

570
1204

Mayo 22 del 2012

40

11/10/2014 10:10:10 AM

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
SEGUNDO TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO: SIETE MIL
TRESCIENTOS SETENTA Y DOS.- DOY FE. *g*

Elsy Cedeño
Elsy Cedeño Menéndez
Abogada Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



3810V

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		FORMULARIO DE RECLAMO  Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
Cedula			
Clave Catastral	2-22-60-01-003.		
Nombre:	Jry COSA.		
Rubros:			
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad	4f. 099221 6757.		
Reclamo:	C.A. Compraventa. Pasa directa		
Firma del Usuario	Fecha:		
Informe Inspector:	Realizar Inspección para determinar Avance de Construcción 26/11/2012		
Insp.	27-11-12 09:00		
Firma del Inspector	100%		
Informe Tecnico:	Firma del Tecnico Fecha:		
Informe de aprobacion:	Firma del Director de Avaluos y Catastro Fecha:		



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 9992567

ESPECIE VALORADA

USD 1-00

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CIA. IRYCOSA IZURIETA ROBALINO YEPEZ CONSTRUCCIONES S.A.

Por Consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, ²³ de ^{noviembre} del ²⁰ ¹²

VALIDA PARA LA CLAVE
2226001003 VIV.3(PB.PA.PATIOS)CONJ.HAB.MILLENIUM MZ-J
Manta, veinte y tres de noviembre del dos mil doce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





23689



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 23689:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 01 de septiembre de 2010*

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2226001003

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con la VIVIENDA NUMERO TRES, del Conjunto Habitacional MILLENIUM, ubicado en el Sector el Palmar de la Parroquia Urbana Tarqui actualmente Los Esteros del Cantón Manta. VIVIENDA NUMERO TRES MZ "J". Esta vivienda tiene un área total de Ciento sesenta y nueve metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (169,79m²) y le corresponde una alicuota del cero punto cero tres siete nueve (0.0379. Area Neta de 169.79 M². Area de terreno 123.184 m². Consta de planta baja, Planta alta, patio frontal y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes. PLANTA BAJA: (Nivel + cero punto dieciocho (0.18). Esta comprendido por: hall de ingreso, sala, comedor, cocina, Baño social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL FRENTE: Partiendo del costado derecho al izquierdo con dos metros noventa y ocho centímetros (2.98m), luego gira hacia el frente con un metro ochenta centímetros (1.80m), y luego gira a la izquierda con tres metros y catorce centímetros (3.14m) y lindera con patio frontal de esta misma vivienda numero tres. POR ATRAS: Partiendo del costado derecho a izquierdo con dos metros con noventa y ocho centímetros (2.98m), luego gira hacia atras con dos metros (2.00m), y luego gira hacia la izquierda con tres metros y catorce centímetros (3.14m), y lindera con el patio posterior de la misma vivienda numero tres. POR EL COSTADO DERECHO: Con cinco metros con dieciocho centímetros (5.18m), y lindera con la planta baja de la vivienda numero dos. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con ocho metros con noventa y ocho centímetros (8.98m), y lindera con la planta baja de la vivienda numero cuatro. PLANTA ALTA: (Nivel+ dos punto ochenta y ocho (2.88). Esta comprendido por Dormitorio N.-1 con baño, Dormitorio N.-2, Dormitorio N.-3 y Baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con cubierta de esta misma vivienda numero tres. POR ABAJO: Lindera con planta baja, y parte del patio posterior de esta misma vivienda numero tres. POR EL FRENTE: Partiendo del costado derecho al izquierdo con dos metros noventa y ocho centímetros (2.98m), luego gira hacia el frente con un metro ochenta centímetros (1.80m), y luego gira hacia la izquierda con tres metros catorce

centímetros (3.14m), y lindera con espacio aéreo del patio frontal de esta misma vivienda numero tres POR ATRAS: Partiendo del costado derecho a izquierdo con dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38m), luego gira hacia atras con un metro (1.00m), luego gira hacia la izquierda con sesenta centímetros (0.60m), luego gira hacia atras con dos metros (2.00m), y luego gira hacia la izquierda con tres metros con catorce centímetros (3.14m) y lindera con espacio aéreo del patio posterior de la misma vivienda numero tres. POR EL COSTADO DERECHO: Con cinco metros y dieciocho centímetros (5.18m) y lindera con la planta alta de la vivienda numero dos. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con nueve metros con noventa y ocho centímetros (9.98m) y lindera con la planta alta de la vivienda numero cuatro. PATIO FRONTAL: Esta comprendido por Garaje y Jardín, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL FRENTE: Lindera con calle M-3 con seis metros con trece centímetros (6.13m). POR ATRAS: Partiendo del costado derecho a izquierdo con dos metros con noventa y nueve centímetros (2.99m), luego gira hacia el frente con un metro con ochenta centímetros (1.80m), y luego gira hacia la izquierda con tres metros con catorce centímetros (3.14m) y lindera con planta baja de esta misma vivienda numero tres. POR EL COSTADO DERECHO: Con cuatro metros ochenta centímetros (4.80m) y lindera con el patio frontal de la vivienda numero dos. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con tres metros (3.00m) y lindera con el patio frontal de la vivienda numero cuatro. PATIO POSTERIOR: Está comprendido por jardín y lavandería, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda numero tres. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL FRENTE: Partiendo del costado derecho a izquierdo con dos metros con noventa y nueve centímetros (2.99m), luego gira hacia atras con dos metros (2.00m) y luego gira hacia la izquierda con tres metros con catorce centímetros (3.14m) y lindera con planta baja de esta misma vivienda numero tres. POR ATRAS: Lindera con calle Pública s/n, con seis metros con trece centímetros (6.13m). POR EL COSTADO DERECHO: Lindera con el patio posterior de la vivienda numero dos, con diez metros con tres centímetros (10.03m). POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lindera con el patio posterior de la vivienda numero cuatro, con ocho metros con tres centímetros (8.03m). SOLVENCIA: LA VIVIENDA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.394	16/11/2004	8.766
Compra Venta	Compraventa	2.286	14/09/2005	31.289
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	804	31/03/2006	10.134
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	18	01/10/2007	561
Planos	Planos	24	01/10/2007	1
Compra Venta	Compraventa	2.257	21/09/2010	39.580
Compra Venta	Aclaración	1.088	26/04/2012	20.730

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 23689

Página: 2 de 6

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: martes, 16 de noviembre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 8.766 - Folio Final: 8.782

Número de Inscripción: 2.394 Número de Repertorio: 5.257

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 28 de octubre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, ENTREGA DE OBRA E HIPOTECA AJERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR O GRAVAR. Sobre el inmueble consistente en el solar numero 22, Manzana "P", de la Plaza del Río ubicado en la Urbanizacion "CIUDAD DEL SOL", ubicada en terrenos adyuntos al área de proteccion del poliducto, en la parte posterior de la Urbanizacion Manta Dos Mil, Barrio Jesus de Nazareth, Valle del Gavilan, código 133, Parroquia Manta de la Ciudad de Manta. ENTREGA DE OBRA.- El Arq. Carlos Danilo Martínez García, declara que, mediante contrato de construcción celebrada con ELAT S.A., con consentimiento de los compradores, construyeron en construyeron para estos fines la villa de 2 plantas, sobre el solar signado con el numero 22 Manzana "P", de la Primera Etapa de la Urbanizacion Ciudad del sol.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-06746276	Izurieta Canova Pablo Leonardo	Divorciado	Manta
Comprador	17-06795661	Robalino Gandara Juan Claudio	Soltero	Manta
Comprador	17-07512560	Yopez Abarca Juan Pablo	Soltero	Manta
Vendedor	80-060000003454	Compañía Inmaneg S.A		Manta

2 / 5 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 14 de septiembre de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 31.289 - Folio Final: 31.300

Número de Inscripción: 2.236 Número de Repertorio: 4.445

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de agosto de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un inmueble compuesto de un terreno Signado con el numero nueve de la manzana "J" ubicado en la Urbanización "Millennium" situada en el sector de el palmar de la parroquia Urbana Tarqui actualmente Los Esteros, del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones, POR EL FRENTE; con diez metros y avenida M-tres POR ATRÁS; Con diez metros y calle publica por el costado derecho; con veinte metros y lote numero diez y por el Costado Izquierdo, con veinte metros y lote N. ocho con un área total de Doscientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-06746276	Izurieta Canova Pablo Leonardo	Divorciado	Manta
Comprador	17-06795661	Robalino Gandara Juan Claudio	Soltero	Manta
Comprador	17-07512560	Yopez Abarca Juan Pablo	Soltero	Manta
Vendedor	09-09549354	Paladines Herrera Ruben Fernando	Casado(*)	Manta

Inscrito el: viernes, 31 de marzo de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 10.134 Folio Final: 10.145

Número de Inscripción: 804 Número de Repertorio: 1.520

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de marzo de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Tienen a bien unificar los dos lotes de terrenos descritos anteriormente, los mismos que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto con los siguientes linderos y medidas: Por el frente: con ciento sesenta y un metros cincuenta centímetros, y lindera con la avenida M-tres; Atrás: con ciento sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros y lindera con calle pública; por el costado derecho: con diecinueve metros cincuenta y cuatro centímetros y lindera con calle s/n y, por el costado izquierdo: con veinte metros y -Lindera con área verde, teniendo un área total de tres mil doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-06746276	Izurieta Canova Pablo Leonardo	Divorciado	Manta
Propietario	17-06795661	Robalino Gandara Juan Claudio	Soltero	Manta
Propietario	17-07512560	Yepez Abarca Juan Pablo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2286	14-sep-2005	31289	31300
Compra Venta	2394	16-nov-2004	8766	8782

4 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: lunes, 01 de octubre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 561 - Folio Final: 627

Número de Inscripción: 18 Número de Repertorio: 4.792

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 de septiembre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional Millenium.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-06746276	Izurieta Canova Pablo Leonardo	Divorciado	Manta
Propietario	17-06795661	Robalino Gandara Juan Claudio	Soltero	Manta
Propietario	17-07512560	Yepez Abarca Juan Pablo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	804	31-mar-2006	10134	10145

5 / 1 Planos

Inscrito el: lunes, 01 de octubre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 24 Número de Repertorio: 4.793

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 de septiembre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C o n j u n t o H a b i t a c i o n a l M I L L E N I U M

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
---------	-----------------	-------------------------	--------------	-----------

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 23689

Página: 4 de 6

Propietario	Pablo Leonardo Izurieta Canova	Divorciado	Manta
Propietario	Robalino Gandara Juan Claudio	Soltero	Manta
Propietario	Yepez Abarca Juan Pablo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	18	01-oct-2007	561	627

6 / 5 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 21 de septiembre de 2010

Tomo: 63 Folio Inicial: 39.580 - Folio Final: 39.709

Número de Inscripción: 2.257 Número de Repertorio: 5.217

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de septiembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Sres. Pablo Leonardo Izurieta Canova, por sus propios derechos, Juan Claudio Robalino Gandara, por sus propios derechos y por los que representa como Apoderado Especial del Sr. Juan Pablo Yepez Abarca, venden a favor de la COMPAÑIA IRYCOSA IZURIETA ROBALINO YEPEZ CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, representado por su Gerente General el Sr. Pablo Leonardo Izurieta Canova. Compraventa relacionada con las Viviendas signadas con los números Tres, Cuatro, Cinco, Seis, siete, Ocho, Nueve, Diez, Quince, Dieciseis, diecisiete, Dieciocho, Diecinueve, Veinte, Veintiuno, Veintidos, Veintitres, Veinticuatro, Veinticinco y Veintiseis, del Conjunto Habitacional Millenium, ubicado en la Manzana J de la Urbanizacion MILLENIUM, del Sector Palmar de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000044300	Compañia Irycosa Izurieta Robalino Yepez		Manta
Vendedor	17-06746276	Izurieta Canova Pablo Leonardo	Divorciado	Manta
Vendedor	17-06795661	Robalino Gandara Juan Claudio	Soltero	Manta
Vendedor	17-07512560	Yepez Abarca Juan Pablo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	18	01-oct-2007	561	627

7 / 5 **Aclaración**

Inscrito el : jueves, 26 de abril de 2012

Tomo: 46 Folio Inicial: 20.730 - Folio Final: 20.840

Número de Inscripción: 1.088 Número de Repertorio: 2.294

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Quinta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de abril de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACLARACION DE COMPRAVENTA. Por razones involuntarias a los comparecientes en la referida escritura de compraventa no se hizo constar el area neta y el area de terreno de las viviendas numero, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, quince, diez y seis, diez y siete, diez y ocho, diez y nueve, veinte, veinte y uno, veinte y dos, veinte y tres, veinte y cuatro, veinte y cinco, veinte y seis de la manzana J del conjunto Habitacional

M I L L E N I U M

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	80-0000000044300	Compañia Irycosa Izurieta Robalino Yepez		Manta
Aclarante	17-06746276	Izurieta Canova Pablo Leonardo	Divorciado	Manta
Aclarante	17-06795661	Robalino Gandara Juan Claudio	Soltero	Manta
Aclarante	17-07512560	Yepez Abarca Juan Pablo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra-Venta	5		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:51:23 del miércoles, 21 de noviembre de 2012

A petición de: *Iny Amado Salter*

Elaborado por: *Laura Carmen Pique Pinoy*
130635712-8



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 20 de Noviembre del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **IRICOSA IZURIETA ROBALINO** con número de RUC 1792002346001 NO se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI**, en el sistema comercial SICO, razón por el cual no mantienen deuda con la empresa

La parte Interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


E.c. Silvia Chávez Murillo
ATENCION AL CLIENTE

